

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 15/11/2023**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 137/2023
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2023
CONTRATO No. 20/2023
FONDO GENERAL**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES: San Salvador, a las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil veintitrés.

Este Hospital y la Sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato No. 20/2023 derivado de la Licitación Pública No. 06/2023 denominada “SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL”, por un valor de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,300.00), dicho contrato fue distribuido el día 8 de marzo del año 2023.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I.- Que mediante correspondencia de fecha 4 de octubre del año en curso, suscrita por la Administradora del contrato, dirigida a la Representante Legal de la referida sociedad, informando sobre la necesidad de ampliar el contrato específicamente en los renglones números 1, 6 y 8, por un monto de \$13,059.00, de conformidad a la Clausula Décima Sexta del referido contrato, por lo que solicitó opinión en relación a la ampliación solicitada.
- II.- Que según correspondencia de fecha 11 de octubre del corriente año, suscrita por la Representante Legal de la referida sociedad, emite respuesta a la Administradora de Contrato, sobre la ampliación de los renglones 1, 6 y 8, manifestando que aceptan dicha ampliación, con la condición que los renglones números 6 y 8, podría realizar una sola entrega hasta enero del año 2024.

- III.-** Que mediante correspondencia de fecha 16 de noviembre del corriente año, suscrita por la Administradora de contrato, dirigida a la Jefe de la UCP, informando sobre la necesidad de ampliar el contrato en referencia, específicamente los renglones números 1, 6 y 8, por un monto de \$13,059.00, de conformidad a la Clausula Décima Sexta del referido contrato, sin embargo informa que en relación a los renglones números 6 y 8 estos se encuentran con un saldo cero, por lo que la necesidad es inmediata, pero la empresa manifestó que la entrega podría realizarla hasta enero del año 2024, pero esta propuesta no se aceptó, por lo que a través de correspondencia de fecha 23 de octubre del corriente año, le solicitó gestionar la formalización de la ampliación al contrato en comento únicamente por el renglón número 1 y por el monto de \$3,000.00.
- IV.-** Que a través de correspondencia de fecha 30 de octubre del año en curso, suscrita por la Jefe UCP, dirigida a la Jefe UFI en funciones, que informe si hay disponibilidad financiera para dar inicio a la ampliación del contrato No. 20/2023, por un monto de TRES MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000.00).
- V.-** Que la Unidad Financiera Institucional, emitió “ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA” número FG0392023; Cifrado Presupuestario 2023-3201-3-02-02-21-1-54108, por un monto de: \$3,000.00; con cargo a: FONDO GENERAL.
- VI.-** Que con fecha 8 de los corrientes, la Jefe UCP remite mediante correspondencia, a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación pertinente, para la elaboración de la resolución modificativa correspondiente;
- VII.-** Que con fecha 10 de marzo del corriente año, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el*

proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley**". A merced de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;

VIII.- En el mismo orden de ideas, la cláusula décima sexta del contrato que nos ocupa, denominada "AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN", esencialmente establece lo siguiente: "(...) El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el presente contrato, hasta un máximo del 20%, de una sola vez o por varias modificaciones (...) Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato (...)". Por su parte, el inciso cuarto del artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: "El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en **incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato** u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones". Del tenor literal de la cláusula contractual, así como de las disposiciones legales relativas a la LCP, el legislador estableció los siguientes requisitos para la procedencia de las modificaciones contractuales relativas a monto: **a)** Que la modificación contractual puede otorgarse tanto en contrato como en órdenes de compra (innovación en la LCP, puesto que la LACAP no contemplaba O/C); **b)** Que surja la necesidad de la modificación, en la etapa de ejecución contractual; **c)** Debe mediar anuencia por parte del administrador del contrato o de la contratista (dependiendo de quién promueva la modificación contractual); **d)** Que la modificación contractual puede materializarse mediante 1 o varias modificaciones; y **e)** Que el límite máximo de la modificación asciende al 20% del monto original del contrato u orden de compra. Partiendo de lo anterior, el legislador claramente establece como requisito de procesabilidad para la procedencia de la modificación contractual, que esta no sobrepase del 20% del monto total del documento de obligación. En el caso que nos ocupa, se ha acreditado el procedimiento reglado tanto a nivel contractual como por la nueva LCP, para la procedencia de la ampliación

contractual, a su vez, el trámite promovido (ampliación), NO EXCEDE EL LÍMITE PREVISTO POR LA LEY (20%), por lo que deberá accederse a dicha ampliación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y disposiciones legales invocadas, el DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, **RESUELVE:**

A) AMPLÍASE el contrato 20/2023 suscrito con la sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRES MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000.00)**, según el siguiente detalle:

No. Renglón	Código SINAB	Descripción	Código ONU	Cantidad a Ampliar	Precio Unitario	Monto Total
1	03400005	FORMULA POLIMERICA ADULTO. Con distribución completa normal de nutrientes. Rangos: Carbohidratos (50-60)% proteínas (12-16)%, lípidos (25-35)%. Libre de lactosa y gluten. Polvo o líquido Oral. Lata de 400 gr o más o envase (250-1000)ml, con diferentes sabores (No chocolate).	42231801	500	\$6.00	\$3,000.00

B) ESTABLÉZCASE como nuevo monto contractual, la cantidad de: **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$68,300.00)**.

C) ESTABLÉZCASE, la asignación presupuestaria siguiente: número **FG0392023**; Cifrado Presupuestario **2023-3201-3-02-02-21-1-54108**, por un monto de: **\$3,000.00**; con cargo a: **FONDO GENERAL**; Para afrontar las obligaciones consignadas en el presente documento;

D) ORDÉNASE a la sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 126 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o ENDOSO DE LA YA PRESENTADA**, por la cantidad de **TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente Resolución; por

consiguiente, estará vigente a partir de la distribución de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintitrés, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario a dicha fecha. Dicha garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este centro hospitalario, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** (10) posteriores a la distribución de la presente resolución; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes.

E) ORDÉNASE a la contratista, presentar en la UCP de este centro hospitalario y en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que los bienes hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción; **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá tener el plazo de vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo respetar las demás condiciones y formalidades previstas en la cláusula octava del contrato suscrito;

F) DÉJANSE vigentes las demás disposiciones del contrato, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.-

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====
NOTA: La Unidad DE Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.